



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Referencia: Pertenencia.
Demandante: María Elena Gómez Giraldo.
Demandado: Luis Enrique Pérez y otros.
Radicado: 05861 40 89 001 2020 00005 00
Auto: Interlocutorio N°255.
Asunto: Se ordena emplazamiento a los colindantes y se requiere Curador Ad-litem.

Revisado el expediente, se observa que aun no han sido citado los colindantes de la faja de tierra que hace parte del de mayor extensión, identificado con la matrícula inmobiliaria N°010-6389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), y toda vez que aún no se ha dictado sentencia, esta Agencia Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso 2 del C.G del P., dispondrá la integración por litisconsorcio necesario por pasiva a los conurbanos, a quienes se les notificará en la forma dispuesta en el artículo 293 ibidem, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción. Una vez notificados estas personas y vencido el traslado para que ellas ejerzan el derecho de defensa y contradicción, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia que trata el art.375 Nral 9 del C.G.del P.

Se requerirá a la Dra. Marcela Velásquez Valencia, quien funge como Curadora Ad-litem, para que cumpla con las funciones a ellas asignadas.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.)

RESUELVE

PRIMERO: Conforme a las previsiones del Art.61 numeral 2° del C.G.P., se ordena la integración por litisconsorcio necesario por pasiva a los conurbanos, a quienes se les notificará en la forma dispuesta en el artículo 293 ibidem, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción. Una vez notificados estas personas y vencido el traslado para que ellas ejerzan el derecho de defensa y contradicción, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia que trata el art.375 Nral 9 del C.G.del P

SEGUNDO: Se requiere a la Dra. Marcela Velásquez Valencia, quien funge como Curadora Ad-litem, para que cumpla con las funciones a ella asignadas.

NOTIFÍQUESE



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No.078

Venecia (Ant.) 1° de octubre de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria